



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00426-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ANDREA LORENA HURTADO HERNANDEZ
VS JOSE ALFREDO CHAUX GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, diciembre 18 de 2023

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 2733

Radicación No. 760013110010-2023-00426-00

Santiago de Cali, diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la parte demandante allega nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, frente a la medida cautelar decretada al interior del presente proceso, en razón a que se encuentra vigente patrimonio de familia.

De igual forma, presenta constancia de notificación personal electrónica al demandado, quien no realizó pronunciamiento alguno dentro del término de traslado.

En vista del estado actual del proceso, es procedente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la nota devolutiva de la oficina de registro de instrumentos públicos, frente a la medida cautelar decretada al interior del presente proceso.

SEGUNDO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación personal electrónica al demandado, quien no realizó pronunciamiento alguno dentro del término de traslado.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102023-00426-00. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ANDREA LORENA HURTADO HERNANDEZ
VS JOSE ALFREDO CHAUX GOMEZ

TERCERO: Señalar la hora de las **9:00 a.m. del día 17 de abril del año 2024**, para que se realice la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Chaux – Hurtado.

CUARTO: Advertir a las partes que, para efecto de dicha diligencia, deben realizar trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.G.P. en concordancia con los artículos 489 y 444 del C.G.P.

QUINTO: Advertir a las partes que deberán allegar el inventario y avalúo, junto con los soportes, **CINCO (5)** días antes a la fecha antes indicada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6275e8c2914d4af3bcb031dd4bf1082e5a30634bffa91dbc96cabee3dbdc38af**

Documento generado en 15/12/2023 04:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>